



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 691/03

UNREGISTERED

Dolores, 04 de abril de 2.003.-

Created by Unregistered Version

REF: “ Ley 23.555; Traslado de Feriados Nacionales ”.-

LEY 23.555

Establecerse los días a los que serán trasladados. Excepciones.

Sancionada: Abril 28 de 1988.

Promulgada: Mayo 18 de 1988.

Artículo 1º-Los feriados nacionales obligatorios cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior. Los que coincidan con días jueves y viernes serán trasladados al día lunes siguiente.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Art. 2º-Los días lunes que resulten feriados por aplicación del artículo precedente, gozarán en el aspecto remunerativo de los mismos derechos que establece la legislación actual respecto de los feriados nacionales obligatorios.

Art. 3º-Se exceptúan de la disposición del artículo 1º, los feriados nacionales correspondientes al Viernes Santo, 1 de Mayo, 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio, 17 de Agosto, 8 de Diciembre, 25 de Diciembre y 1 de Enero.

Art. 4º-Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN CARLOS PUGLIESE.-VICTOR H. MARTINEZ.- Carlos A. Bravo.- Antonio J. Macris.

Decreto 617/88

Bs. As., 18/5/88

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 23555, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.- ALFONSIN.- Enrique C. Nosiglia.

UNREGISTERED

**Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-**

Created by Unregistered Version

**Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-**